

**MODIFICA EL DECRETO N° 277 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.**

**SANTIAGO,**

10 JUL 2018

**VISTOS:**

Decreto N° 277 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y desafectar otras, complementando lo establecido en el decreto N° 277 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región del Maule, con la finalidad de mejorar y hacer coherente la red vial estructurante de la región.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

SUBSECRETARIA OO. PF  
OFICINA DE PARTES

10 JUL 2018

TRAMITADO

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

Que, mediante oficio N° 157 del 20 de Marzo 2018, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, solicita incorporar a la tuición del MOP, vías urbanas de las ciudades de Talca y Linares.

**DECRETO (exento)**

MOP N°: 680 /

- 1. MODIFÍCASE** el Decreto N° 277 del 8 de Marzo del año 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

**1. 1 AGRÉGASE** en el acápite 1º, del numeral 3º, TALCA, lo siguiente:

- El tramo urbano de la Ruta K-45, desde Ruta 5 hasta el límite urbano oriente.

**1. 2 SUSTITUYESE** en el acápite 1º, el numeral 3º, LINARES, por lo siguiente:

- El Sistema Vial que interconecta la Ruta L-32 con la Ruta L-11; a través de: Ruta L-32, Avenida Aníbal León Bustos, Avenida Exterior Norte (Circunvalación Norte a Linares) y Avenida Arturo Prat (Ruta L-11), desde el límite urbano poniente hasta el límite urbano nororiente.
- El Sistema Vial que interconecta las Rutas L-469, L-45, L-415 y L-419; a través de:
  - El tramo Urbano Ruta L-469 y Camino San Antonio, desde el límite urbano sur al límite urbano oriente.
  - El tramo urbano de la Ruta L-415 desde límite urbano norte hasta su intersección con Camino a San Antonio.
  - El tramo urbano de la Ruta L-419 a través de Camino a San Víctor Álamos, Camino Santa María, desde el límite urbano nororiente hasta su intersección con Camino a San Antonio.
- El tramo urbano de la Ruta L-240, desde el límite urbano nor-poniente hasta el límite urbano poniente.


**2. TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**JUAN ANDRÉS FONTAINE**  
Ministro de Obras Públicas



  
**WALTER BRÜNING MALDONADO**  
Ingeniero Civil U. Ch.  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

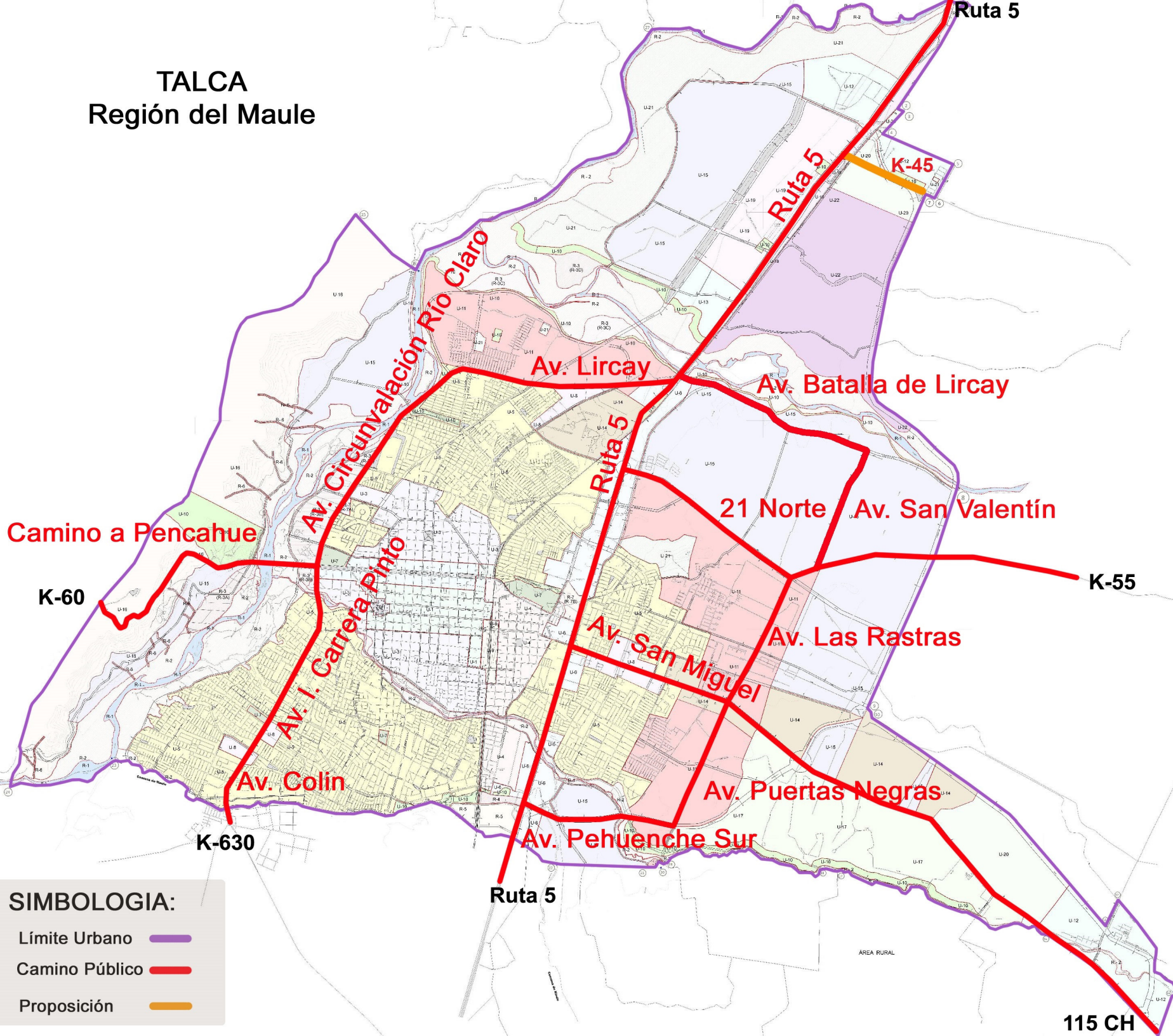
**Distribución:**

- Director Regional de Vialidad, Región del Maule.
- SEREMI MINVU, Región del Maule.
- SERVIU, Región del Maule.
- División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana – DIVU – DV.

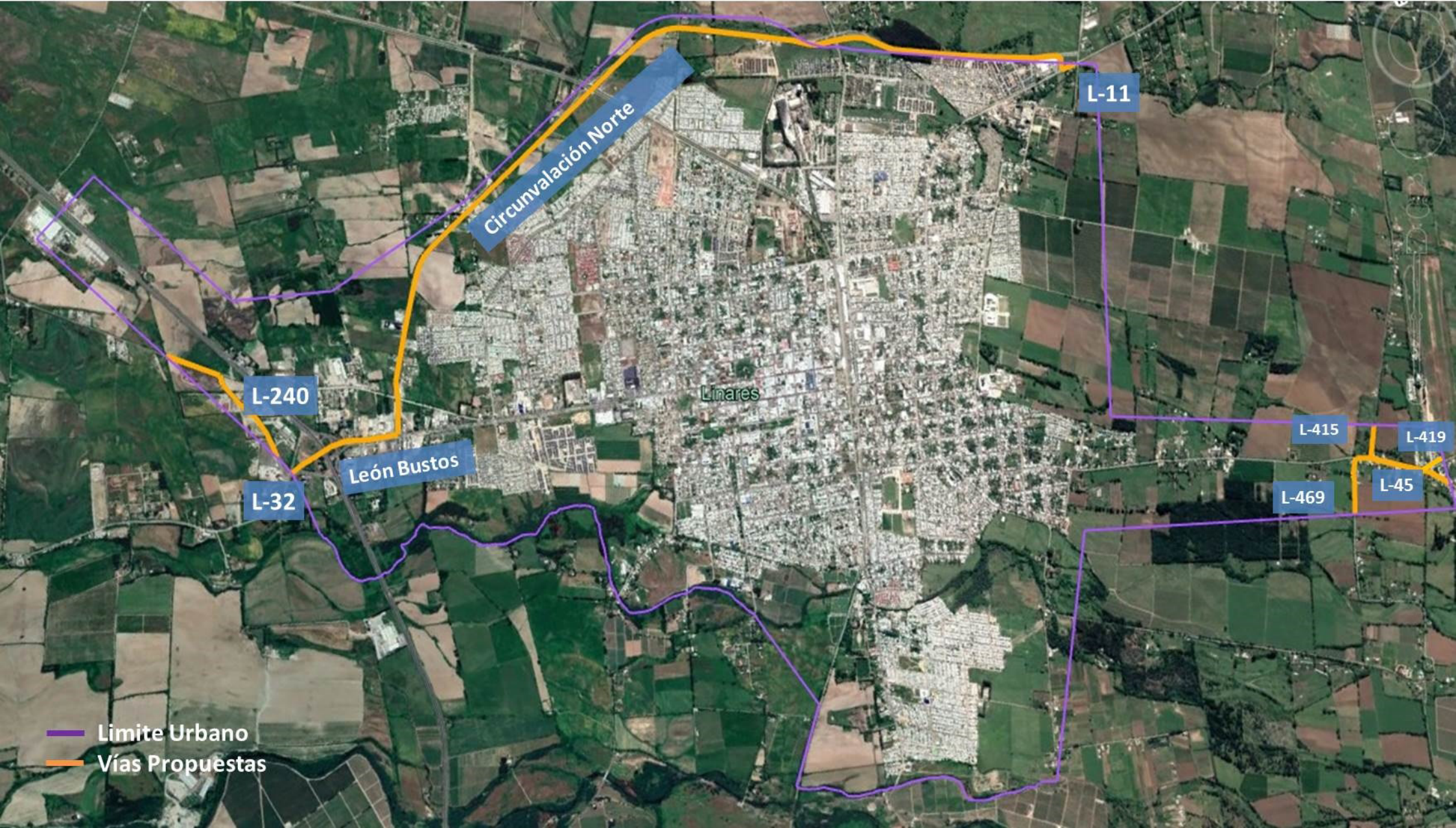
Proceso N° 2070753

# TALCA

Región del Maule







Circunvalación Norte

L-11

L-240

Linares

León Bustos

L-415

L-419

L-32

L-469

L-45

Limite Urbano  
Vías Propuestas